



Alcaldía de Medellín

ALCALDÍA DE MEDELLÍN
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN CONTROL URBANISTICO ZONA SEIS
RESOLUCIÓN NRO.145 - Z6 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2019
RADICADO:2-35597-16

MEDELLÍN, 31 DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

RADICADO: 2-35597-16
CONTRAVENCIÓN: PRESUNTA VIOLACIÓN A LA LEY 388 DE 1997

INVESTIGADO: MARIA ALEZANDRA ZULETA C.C 43.641.144
DIRECCIÓN: CALLE 49 NRO 40-44
EDIFICIO DE USO MIXTO PORTAL DE SAN IGNACIO

INTERESADO: DANELLY MARIN MARIN
DIRECCION: CALLE 49 NRO 40-44
TELEFONO: 5118990 y 3113261279

RESOLUCIÓN NRO.145 - Z6
DEL 31 DE OCTUBRE DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE ABSTIENE DE CONTINUAR CON LA
ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

EL INSPECTOR DE CONOCIMIENTO CONTROL URBANISTICO ZONA SEIS, en ejercicio de su función de policía y de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por la Ley 388 de 1997 y la Ley 810 de 2003 y de conformidad con la delegación otorgada mediante Decreto Municipal 1923 de 2001 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), demás normas y circulares concordantes y teniendo en cuenta los siguientes,

HECHOS

Que mediante informe de Visita Técnico del 6 de octubre de 2016, la Subsecretaria de control Urbanístico la Doctora Martha Eugenia Gonzalez Domínguez, se pudo evidenciar un edificio mixto comercial y residencial de 26 pisos, se verifico la edificación con los planos arquitectónicos aprobados con la resolución C4-2725/2013 y se evidencio que, la edificación está construida con lo aprobado en un 95%; se observaron modificaciones en las escaleras de acceso, al cuarto de basuras y la cubierta del salón social, a los dos locales, demarcados con los números 40-40/48, no se pudo ingresar, toda vez que, en el momento de la visita se encontraban cerrados. El edificio se encuentra totalmente ocupado. (Se anexa registro fotográfico).

De conformidad con el decreto Municipal 883 de 2018, no hace parte de las competencias asignadas a la Secretaria de Gestión y Control Territorial, la interventoría a las edificaciones para revisar las zonas comunes, grietas, humedades, filtraciones, determinar la calidad de los acabados o los materiales, la estética de estos, la seguridad de la edificación, entre otros, además no es competencia de esta entidad, por lo tanto,

ALCALDIA DE MEDELLIN
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN CONTROL URBANISTICO ZONA SEIS
RESOLUCIÓN NRO.145 - Z6 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2019
RADICADO:2-35597-16

propietarios y vendedores , en primera instancia, debe acudir al constructor , si no hay respuesta satisfactoria , se recurrirá a la inspección de policía de su zona para solicitar la asesoría de la oficina de conciliación de la Personería Municipal , para adelantar la querrela ante la justicia civil ordinaria. A folios 1 y 2.

Que mediante Auto del 10 de noviembre de 2016, La Inspección 10 B de Policía Urbana de Medellín , dio inicio al respectivo procedimiento administrativo, bajo el radicado 2-35597-16 para adelantar las Averiguaciones Preliminares tendientes a esclarecer la presunta Violación a la Ley 388 de 1997 Modificada por la Ley 810 de 2003. Comunicadas el 18 de noviembre de 2016.

Que en el expediente obra otorgamiento de poder del 18 de diciembre de 2017, concedido por la señora Maria Alexandra Zuleta identificada con cédula de ciudadanía Nro 43.641.144, administradora y representante legal de la copropiedad Portal de San Ignacio a la abogada Ana Maria Parra Herrera identificada con cédula de ciudadanía Nro 1.040.735.043 con tarjeta profesional Nro 283.513 del C.S.J, y al abogado Jhon Vairo Marin Tascon identificado con cédula de ciudadanía Nro98.480.634 con tarjeta profesional Nro 187.633 del C.S.J. a folios 6 al 9.

Que en el expediente obra derecho de petición del 18 de diciembre de 2017 interpuesto por la abogada Ana Maria Parra Herrera identificada con cédula de ciudadanía Nro 1.040.735.043 y el abogado Jhon Vairo Marin Tascon identificado con cédula de ciudadanía Nro 98.480.634. A folios 10 al 14.

Que en el expediente obra oficio del 23 de enero de 2018, La Inspección 10 B de Policía Urbana de Medellín solicitó al Departamento Administrativo de Planeación, información sobre el inmueble ubicado en la calle 49 Nro 40-44. A folio 15.

Que en el expediente obra respuesta del 13 de febrero de 2018 por parte de la Subsecretaria de Control Urbanístico, donde manifiestan que no se tiene registro de del Certificado de Ocupación para el edificio de San Ignacio con licencia de construcción C4-1485 de mayo de 2012. A folio 16.

Que en el expediente obra respuesta a Derecho de Petición del 27 de febrero de 2018, notificado a los apoderados en el proceso mediante correo electrónico amph.abogada@gmail.com . A folio 18.

Que el proceso 2-35601-16, fue remitido por la Inspección de Control Urbanístico Zona seis de Medellín, mediante remisión Nro.58722 del 09 de abril de 2019, el cual fue recibido en este despacho en fecha posterior con 24 folios.

Que mediante informe de Visita Técnico del 14 de mayo de 2019, el profesional de apoyo asignado el arquitecto Edwin Rangel Salazar Mosquera, informa que NO se encontraron irregularidades frente a las normas procedimentales urbanísticas y constructivas de carácter locativo y nacional vigentes. Se observó un edificio mixto comercial y residencial de 26 pisos, se encontraron planos arquitectónicos



Alcaldía de Medellín

ALCALDÍA DE MEDELLÍN
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN CONTROL URBANISTICO ZONA SEIS
RESOLUCIÓN NRO.145 - Z6 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2019
RADICADO:2-35597-16

acorde con lo la resolución C4-2725/2013, la edificación está acorde con lo aprobado. A folio 25 al 28.

Es por todo lo anterior y de acuerdo a la norma que a continuación se evoca,

CONSIDERACIONES

De acuerdo a la doctrina nacional e internacional, **LA SUSTRACCIÓN DE MATERIA** consiste en la desaparición de los supuestos, hechos o normas que sustentan una acción, luego cuando esto sucede, la autoridad administrativa o legal no podrá decidir o pronunciarse sobre algo que ya no tiene nada que lo sustente. Hay sustracción de la materia en casos en los que el petitorio ha devenido en insubsistente, cuando de hecho, el supuesto que lo sustentaba ha desaparecido; por lo que la autoridad no puede pronunciarse sobre el fondo de la denuncia y debe declarar la sustracción.

Bajo esos supuestos, el juez o funcionario que conoce, cuando vaya a tomar una decisión, encontrará que la causa que originó el proceso o la acción judicial, ha desaparecido y que la motivación de la acción o del procedimiento iniciado, ya no existe, por lo que el juez o funcionario no tendrá sobre qué pronunciarse, ni sobre qué decidir, debido a que se ha presentado la sustracción de materia, o no existe infracción que permita dar inicio a la actuación administrativa, porque según los informe no existe infracción urbanística para investigar.

En este caso, la materia es la infracción urbanística en el inmueble **CALLE 49 NRO 40-44 EDIFICIO DE USO MIXTO PORTAL DE SAN IGNACIO**, que de acuerdo a la información que reposa en el proceso, no existe, toda vez, que la construcción se encuentra adecuada a la norma.

Por lo que para este despacho, es claro, que para el momento actual, no existe materia sobre la cual decidir, puesto que se ha sustraído la materia, objeto del presente proceso, al darse solución efectiva o al desaparecer la infracción, que originó la radicación del proceso por infracción urbanística y en el cual no existe en el momento, ninguna clase de sanción.

Sin más consideraciones, **EL INSPECTOR DE CONTROL URBANÍSTICO DE CONTROL URBANÍSTICO ZONA SEIS**, en ejercicio de sus funciones y por autoridad de la ley,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: ABSTENERSE de continuar con la actuación administrativa en contra de la COPROPIEDAD EDIFICIO DE USO MIXTO PORTAL DE SAN IGNACIO ubicado en la Calle 49 Nro. 40-44, representado por la señora **MARIA ALEXANDRA ZULETA** identificada con cédula de ciudadanía

ALCALDIA DE MEDELLIN
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN CONTROL URBANISTICO ZONA SEIS
RESOLUCIÓN NRO.145 - Z6 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2019
RADICADO:2-35597-16

Nro 43.641.144 de Medellín, o por quien haga sus veces . por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Consecuente con lo dispuesto en el artículo anterior, una vez en firme la presente providencia se **ORDENA EL ARCHIVO** de las diligencias.

ARTÍCULO TERCERO: Citar para notificación personal de esta Resolución al **MARIA ALEXANDRA ZULETA** identificada con cédula de ciudadanía Nro 43.641.144de Medellín en calidad de Representante legal o quien a la fecha haga sus veces, y demás personas interesadas, de acuerdo a lo señalado en los artículos 66 al 69 en la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Recomendar la solución de conflictos , o demás situaciones con respecto al inmueble, como daños de alcantarillado, fisuras y demás, ante los centros de conciliación.

ARTICULO QUINTO: Notificar a la señora DANELLY MARIN MARIN, residente en la Calle 49 Nro. 40-44 Edificio Portal de San Ignacio, en calidad de quejosa, de la presente decisión.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede recurso de reposición que deberá ser interpuesto y sustentado ante este mismo Despacho, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su última notificación.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA JASBON CABRALES
Inspector de Control Urbanístico
Zona 6


LUZ JAMESIS PALACIOS RAMIREZ
Secretaria





Alcaldía de Medellín

ALCALDÍA DE MEDELLÍN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN CONTROL URBANÍSTICO ZONA SEIS
RESOLUCIÓN NRO.145 - Z6 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2019
RADICADO:2-35597-16

DILIGENCIA DE NOTIFICACION: En la fecha que aparece al pie de la firma, Notifico en forma personal a los interesados, el contenido de la **RESOLUCIÓN NRO.145 - Z6 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE ABSTIENE DE CONTINUAR CON LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA**, a quien además se le hace entrega de copia íntegra, original y gratuita de la misma.

NOMBRE _____

FIRMA _____

Cédula de ciudadanía _____

Teléfono _____

Fecha de Notificación: Día () Mes () Año (2019) Hora ()

NOMBRE _____

FIRMA _____

Cédula de ciudadanía _____

Teléfono _____

Fecha de Notificación: Día () Mes () Año (2019) Hora ()

NOMBRE _____

FIRMA _____

Cédula de ciudadanía _____

Teléfono _____

Fecha de Notificación: Día () Mes () Año (2019) Hora ()

SECRETARIO(A),

